



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXIX

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 22 DE ABRIL DE 1964

NUM. 18.254

JEFATURA DE GOBIERNO

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 125
Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1964

El Jefe del Gobierno Militar
ACUERDA:
Nombrar Guardia del Presidio de la ciudad de La Paz, al ciudadano Juan Alonso Corea, en sustitución de José Isais Sánchez García.

El nombrado devengará el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero del mes en curso.—Comuníquese

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la Ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 130

Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Nombrar Representante de Honduras en la reunión de los Institutos de Turismo que se llevará a cabo en la ciudad de San Salvador, durante los días 21 y 22 del mes en curso, al señor Perito Mercantil, León C. Fúnez.

La Secretaria de Relaciones Exteriores extenderá al nombrado la Credencial de estilo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la Ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 131

Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1964

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Nombrar Representante de Honduras en la reunión de los Institutos de Turismo y de la SIECA, a celebrarse en la ciudad de Guatemala el día 23 del mes en curso al señor Perito Mercantil, León C. Fúnez.

La Secretaria de Relaciones Exteriores extenderá al nombrado la

Credencial de estilo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la Ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 146

Tegucigalpa, D. C., 22 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Nombrar al señor Cristóbal Ríos Rivera, para que en representación del Cuerpo de Bomberos de Tegucigalpa, y en Misión Oficial encomendada por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, pueda asistir a los preparativos de un Congreso de Bomberos de Centro América y Panamá, a celebrarse en la capital de Guatemala durante los días del 24 al 28 del mes en curso.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la Ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 147

Tegucigalpa, D. C., 22 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Aprobar el gasto de ciento cincuenta y nueve mil, ochenta y nueve lempiras con cincuenta y cinco centavos (L. 159.089.55) que el Tesorero del Concejo del Distrito Central pagó durante el mes de agosto próximo pasado, por concepto de gastos extraordinarios que afectaron Partidas Globales del Presupuesto Vigente de dicho organismo, durante ese mismo mes. Aprobados por el Concejo mediante Acuerdo N° 188 de fecha 17 de septiembre del año en curso. De conformidad con los documentos que se han tenido a la vista.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley.

Mario Rivera López.

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación y Justicia
Acuerdos N° 125 al 171, inclusive.—Enero de 1964.
Secretaría de Economía y Hacienda
Acuerdos N° 5 al 9, inclusive.—Enero de 1964.
Acuerdos N° 233 al 250, inclusive.—Noviembre y Diciembre de 1963

AVISOS

Acuerdo N° 158

Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1964

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Comisionar al señor Licenciado Francisco C. Interiano, actual Consultor Jurídico de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, para que se traslade a la ciudad de San Salvador, a realizar estudios sobre asuntos Migratorios, durante los días 29, 30, 31 de enero y 1° de febrero del presente año.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 159

Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1964

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Aprobar el Acuerdo que dice: "Acuerdo N° 292.—Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1963.—El Concejo del Distrito Central, Considerando: que con fecha 28 de octubre de este año el Banco Municipal Autónomo concedió en calidad de préstamo la cantidad de L. 100.000.00 al Concejo del D. C.; y como adelanto al préstamo total por la suma de L. 890.000.00, que se usará exclusivamente para la construcción del nuevo edificio del Mercado "San Isidro"; aprobado por Acuerdo N° 1532 del Poder Ejecutivo, de fecha 18 de septiembre de 1963; Considerando: que en el Presupuesto vigente de este Organismo no se había previsto la inclusión de una Partida para este efecto. Por tanto, Acuerdo: 1°—Incluir en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Concejo del Distrito Central, vigente en este año, las siguientes Partidas: En el capítulo de Ingresos "Préstamo Construcción Mercado San Isidro, con L. 100.000.00. b) En el Capítulo de Gastos, Ramo de Obras Públicas, Capítulo I, Sección IV, Partidas 5-G "Construcción Mercado San Isidro, con L. 100.000.00. 2°—Someter el presente Acuerdo a la aprobación de la Jefatura de Gobierno, a intermedio del Ministerio de Gobernación y Justicia para que surta los efectos consiguientes.—Comuníquese.—Sello.—Félix Canales Saizaza.—Sello.—Lucas Zelava Lozano.—Sello.—Arturo Ramón Barahona.—Sello.—J. Enrique Medina G.—Sello.—Jacoboda Costa Gómez, Srío".—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 161

Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Modificar el Acuerdo N° 61 en el sentido de que Rafael Mejía Arita es nombrado en sustitución de Daniel Montoya y no de Ernesto Zelaya García como aparece en dicho Acuerdo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 168

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Nombrar Guardia del Presidio de la ciudad de Yoro al ciudadano José Reyes Doblado, en sustitución de José Flores.

El nombrado devengará el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero de febrero próximo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 169

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Nombrar Cabo y Guadías del Presidio de la ciudad de Comayagua, en la forma siguiente:

José Mejía del Cid, Cabo, en sustitución de Antonio Aguilar Castillo

Fredo Cruz, Guardia, en sustitución de Martín Ventura Alvarado

Sebastián Bolívar C., Guardia, en sustitución de Daniel Amaya

Juan López Cano, Guardia, en sustitución de José Angel García

Rafael C. López, Guardia, en sustitución de José del Carmen Mejía

Gil Ramos Martínez, Guardia, en sustitución de Francisco Javier Corea

José Santos Gómez, Guardia, en sustitución de Luis Alonso Corea

José Serrano Aguilar, en sustitución de José Angel Boquín

José Heriberto Alcerro, Guardia, en sustitución de Félix Moreno Bonilla

Los nombrados devengarán el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero de febrero próximo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 170

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Nombrar Alcaide del Presidio de la ciudad de Nacaome, Departamento de Valle, al Sub-Teniente José Dolores Flores, en sustitución de Armando Calidonio.

El nombrado devengará el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero de febrero próximo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 171

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Nombrar Guardias del Presidio de la ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso a los ciudadanos: J. Félix Alvarado A. y Julio Alberto Rodríguez, en sustitución de Carmelo Avila y Raúl Mejía.

Los nombrados devengarán el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero de febrero próximo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

PODER EJECUTIVO

Economía y Hacienda

Acuerdo N° 5-A

Tegucigalpa, D. C., 3 de enero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el contrato que literalmente dice:

“Contrato N° 18 —Nuestros, Jorge Bueso Arias, Ministro de Economía y Hacienda, contratado por Acuerdo N° 24 emitido por el Presidente de la República, mediante la Secretaría de Gobernación en fecha 6 de enero de 1959 y que en adelante se llamará Secretaría de Economía y Hacienda, y Victor Manuel Arias, Técnico en Faros mayor de edad, hondurés, casado y del domicilio de Puerto Lempira, departamento de Gracias a Dios, han convenido como al efecto convienen en celebrar el siguiente Contrato:

Primero.—La Secretaría de Economía y Hacienda acepta el servicio del Técnico Víctor Manuel Arias como Encargado del manejo y mantenimiento del Faro del Cabo de Gracias a Dios por el término de doce meses contados desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y dos fecha en que principió a prestar sus servicios al 31 de diciembre del mismo año.

Segundo.—La Secretaría de Economía y Hacienda se compromete a pagar al Técnico en asuntos de Faros, Víctor Manuel Arias, la cantidad de L. 150.00 ciento cincuenta lempiras mensuales, por sus servicios que prestará al Gobierno, para lo cual se le autorizará cada mes los correspondientes recibos, y

Tercero.—El Técnico Víctor Manuel Arias, dice que acepta las condiciones de este Contrato y se compromete a prestar sus servicios Técnicos como Encargado del manejo y mantenimiento del Faro del Cabo de Gracias a Dios, durante los doce meses a que se refiere la Cláusula primera de este Contrato, habiendo además presentado su Tarjeta de Identidad N° 9, folio 88, tomo 1, y su Constancia de Exención N° K-30622.—En fé de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Jorge Bueso Arias, Ministro de Economía y Hacienda. — Victor Manuel Arias, Técnico — José Avila Z., Procurador General de la República.—Comunique e.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 6

Tegucigalpa, D. C., 3 de enero 1962.

Visto para resolver el oficio N° 3469, suscrito por el señor Virgilio Joya Mancada, en su carácter de Sub-Secretario de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, contraída a pedir se devuelva al señor Rubén Fuentes, mayor de edad, casado, y de este Distrito Central, en representación de la señora Hazel Merina Smith Stiff, la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras, pagados como garantía por su permanencia en el país como extranjera.

Resulta: Que al oficio se acompaña el recibo talonario número 135694 de fecha 10 de marzo de 1961 a favor de Hazel Merina Smith Stiff, mediante el cual se acredita haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita.

Considerando Que de conformidad con el artículo 29 del Decreto Legislativo N° 74 de 10 de febrero de 1934, el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país, les será devuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito fue enterado con fecha 10 de marzo de 1961, habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la ley.

Por tanto el Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor Rubén Fuentes, de generales indicadas, en representación de Hazel Merina Smith Stiff, la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda

Jorge Bueso Arias.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deberán citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que están obligados a pagar al Estado conforme a su concesión.

La Oficialía Mayor de Comunicaciones y Obras Públicas.

Acuerdo N° 7

Tegucigalpa, D. C., 4 de enero de 1962.

De conformidad con el Artículo 39 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos de 1961 y para proceder a la revalidación de una parte de las órdenes de pago del año fiscal recién pasado, que quedaron pendientes de cancelación al 31 de diciembre, el Presidente de la República

ACUERDA:

19—Fijar la cantidad de (L 1.251.163.89) un millón doscientos cincuenta y un mil ciento sesenta y tres lempiras, 89/100, suma con que se afectarán los Ramos siguiente:

PODER EJECUTIVO

Ramo de Gobernación	L	147.414.85
Ramo de Justicia		85.319.77
Ramo de Relaciones Exteriores		60.00
Ramo de Defensa Nacional		9.488.96
Ramo de Educación Pública		704.082.78
Ramo de Economía y Hacienda		110.257.66
Servicios en los Puertos, Aerop. y Ad.		10.618.00
Ramo de Comunicaciones y Obras Púb.		4.825.48
Ramo de Salud Pública		41.536.66
Ramo de Asistencia Social		58.735.50
Ramo de Trabajo y Previsión Social		4.185.46
Ramo de Recursos Naturales		1.317.90
Establecimientos Gubernamentales		89.558.00
Dirección Gral. de Correos	L	23.376.00
Dirección Gral. de CC. EE.		66.182.00
Pensiones y Jubilaciones		33.241.04
Ramo de Gobernación	L	3.065.00
Ramo de Defensa Nacional		6.919.94
Ramo de Educación Pública		14.101.10
Ramo de Comunicaciones y Obras Públicas		9.155.00
Transferencias a Instituciones Autónomas y Semi-Autónomas		520.89

TOTAL..... L 1 251 163.89

29—Que la Dirección General de Presupuesto y la Contaduría General de la República, tomen razón del presente acuerdo.—Comuníquese.

VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda

Acuerdo N° 8

Tegucigalpa, D. C., 5 de enero de 1962.

Visto para resolver el oficio N° 3468, suscrito por el señor Virgilio Joya Mancada, en su carácter de Sub-Secretario de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, contraída a pedir se devuelva al señor Rubén Fuentes, mayor de edad, casado, Pasante en Derecho, y de este Distrito Central, en representación de Sally Hanlon, la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras pagados como garantía por su permanencia en el país como extranjera.

Resulta: Que al oficio se acompaña el recibo talonario número 135819 de fecha 11 de marzo de 1961 a favor de Sally Hanlon, mediante el cual se acredita haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita.

Considerando: Que de conformidad con el Artículo 29 del Decreto Legislativo N° 74 de 10 de febrero de 1934 el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país, les será devuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito fue enterado con fecha 11 de marzo de 1961, habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor Rubén Fuentes, de generales indicadas, en representación de Sally Hanlon, la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda

Acuerdo N° 9

Tegucigalpa, D. C., 5 de enero de 1962.

Visto para resolver el oficio N° 5916, suscrito por el señor Virgilio Joya Mancada, en su carácter de Sub-Secretario de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, contraída a pedir se devuelva a la señora Anastasia María Momoytio y García, mayor de edad, casada, de oficio doméstico, de nacionalidad cubana y vecina de este Distrito Central, la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras, pagados como garantía por su permanencia en el país como extranjera.

Resulta: Que al oficio se acompaña el recibo talonario número 127643, de fecha 29 de septiembre de 1960, a favor de Anastasia María Momoytio y García, mediante el cual se acredita haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita.

Considerando: Que de conformidad con el artículo 29 del Decreto Legislativo N° 74 de 10 de febrero de 1934, el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país, les será devuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito fue enterado con fecha 29 de septiembre de 1960, habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la Ley.

Por tanto: El Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva a la señora Anastasia María Momoytio y García, la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras, de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda

A QUIEN INTERESE:

Quando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

JEFATURA DE GOBIERNO

Economía y Hacienda

Acuerdo N° 233

Tegucigalpa, D. C., 29 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a la señorita P. M. Lila Reyes, Mecanógrafa en la Sección de Censos y Archivo de Contribuyentes, dependiente de la Dirección General de Aduanas y Rentas Internas, en sustitución de Rafaela Liduvina Mejía L., que pasó a desempeñar otro puesto de la Administración Pública.

La nombrada devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Art. 73 de las Disposiciones Generales, a partir del 1° de diciembre próximo.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 233-A

Tegucigalpa, D. C., 29 de noviembre de 1963.

Visto para resolver el Oficio N° 71, de fecha seis de octubre de mil novecientos sesenta y tres, suscrito por el señor Mario Rivera López, en su carácter de Sub-Secretario de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, con el fin de pedir se devuelva al señor James Gilbert Stuart, mayor de edad, casado, Ingeniero de nacionalidad austriaca y vecino de este Distrito Central, la cantidad de (L. 200.00) doscientos lempiras netos, pagados como garantía por su permanencia en el país como extranjero.

Resulta: Que al Oficio se acompaña el recibo talonario N° 168906, expedido por la Tesorería General de la República, el 21 de septiembre de 1962, mediante el cual se acredita haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita.

Considerando: Que de conformidad con el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 74 del 10 de febrero de 1934, el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país, les será devuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito, fue enterado con fecha 21 de septiembre de 1962, habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la Ley.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor James Gilbert Stuart, de generales expresadas, la suma de (L. 200.00) doscientos lempiras netos, de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 234

Tegucigalpa, D. C., 29 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar al señor Jesús García, Agente de Especies Fiscales en León Alvarado, dependiente de la Administración de Rentas del Departamento de Olancha, en sustitución de Juan Blas Antúnez, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo máximo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder éste de L. 125.00, mensuales, a partir de la fecha en que una vez rendida la fianza de ley, tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 234-A

Tegucigalpa, D. C., 29 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Nombrar para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Dirección General de Aduanas y Rentas Internas, a las personas siguientes:

NOMBRAMIENTOS

Sección de Alcoholes, Laboratorio y Vigilancia de Fábricas

Carlos Alberto Ramos h., Vigilante de Fábricas de Aguardiente, en sustitución de Cayetano Valladares, que renunció.

Manuel Andrés Turcios, Vigilante de Fábricas de Aguardiente, en sustitución de José Pedro Morazán, que renunció.

Edmundo Rodríguez, Vigilante de Fábricas de Aguardiente, en sustitución de Martín Aguilar, que renunció.

Orlando Dávila Solano, Delegado de Fábricas de Aguardiente, en sustitución de Manuel Ortiz Morales, que renunció.

Hildebrando Velásquez, Vigilante de Fábricas de Aguardiente, en sustitución de Oscar Díaz, que renunció.

Perito Mercantil Santos Sagastume, Vigilante de Fábricas de Aguardiente, en sustitución de Pascual Fajardo R., que renunció.

Perito Mercantil Adán Cardona, Vigilante de Fábricas de Aguardiente, en sustitución de Humberto Fúnez Salazar, que renunció.

Servicio de Investigaciones Especiales

Perito Mercantil Carlos Galindo, Inspector Investigador II, en sustitución de Héctor Vidal Rosales Santos, que renunció.

Bachiller Raúl Galeano C., Inspector Investigador III, en sustitución de Juan Pablo Ponce, que renunció.

Federico Flores Herrera, Inspector Investigador III, en sustitución de Jesús H. Castro, que renunció.

Sergio Girón C., Inspector Investigador IV, en sustitución de Rafael Lara Chávez, que renunció.

Mauro Aguilar Aguilera, Inspector Investigador IV, en sustitución de José Donaire Matamoros Villalta, que renunció.

2°— Los nombrados devengarán durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Artículo 73, de las Disposiciones Generales, todos a partir del 1° de diciembre próximo.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 236

Tegucigalpa, D. C., 29 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 30 de los corrientes el nombramiento del señor Miguel A. Hernández, del cargo de Oficinista Clase "B", en la Sección de Servicio de Almacenes, dependiente de la Administración de Aduana de Puerto Cortés.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 236-A

Tegucigalpa, D. C., 29 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Promover y transferir para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Dirección General de Estadística y Censos, a las personas siguientes:

PROMOCIONES

Lellys Caballero Reyes, de Auxiliar en la Sección de Industrias, Comercio Interno y Servicios, a Codificador en la Sección de Comercio Exterior.

Enrique Cruz Rodríguez, de Portero en la Sección de Servicios Administrativos, a Ayudante Operador de Mutilith, en la Sección de Información y Publicación, en sustitución de Arturo Lagos H., que pasa a otro puesto.

TRANSFERENCIAS

Arturo Lagos H., de Ayudante Operador de Mutilith, en la Sección de Información y Publicación, a Mecanógrafa de la misma Sección.

2°—Los nombrados devengarán el sueldo máximo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por tratarse de promociones y transferencia, todos a partir del 1° de diciembre próximo.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 237

Tegucigalpa, D. C., 2 de diciembre de 1963.

Vista para resolver la solicitud que con fecha 19 de noviembre del corriente año, eleva al Poder Ejecutivo el Abogado Alejandro Alfaro Arriaga, mayor de edad, casado y de este vecindario, actuando como apoderado de la firma Tropic Transportation Company S. A., antes conocida con el nombre social de Scott Mattson Transportation Company S. A., con domicilio en Tegucigalpa, D. C., organizada bajo las leyes hondureñas, según Escritura Pública N° 13 de 30 de agosto de 1963, inscrita con el N° 63, Folios 488-492, Tomo 32, del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, contraída a obtener Nueva Patente Definitiva de Navegación de la nave "Tropic Admiral" antes denominada "Abaco Admiral" propiedad de su representada, que navega con Patente Definitiva N° 8 extendida en el puerto de La Ceiba, el 16 de enero de 1961, autorizada por Acuerdo N° 913 emitido por la Secretaría de Economía y Hacienda el 16 de diciembre de 1960. La nave mencionada tiene una capacidad de 183 toneladas netas y 311 toneladas brutas, con las demás características que aparecen en la Matrícula original.

Resulta: Que los peticionarios manifiestan que la referida Patente es solicitada en vista del cambio de nombre de la nave y nombre Social de los propietarios.

Resulta: Que admitida dicha solicitud en la Secretaría de Estado respectiva, se remitió en consulta a la Dirección General de Aduanas y Rentas Internas, para que por medio de la Sección de Marina Mercante, emita el dictamen correspondiente, como trámite previo a su resolución.

Resulta: Que la Dirección General de Aduanas y Rentas Internas a través de la Sección de Marina Mercante, el 29 de noviembre del año en curso, emitió el dictamen que en su parte resolutive dice: "Por tanto: Esta Dirección General de Aduanas y Rentas Internas, en aplicación a la Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional, es de opinión para que se conceda lo solicitado".

Considerando: Que los interesados han cumplido con el Artículo 9°, párrafo 3° de la Ley Orgánica de Marina Mercante Nacional.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar al Delegado de Zona Militar del puerto de La Ceiba para que previa comprobación de haber pagado el impuesto respectivo y la devolución de la Patente anterior, haga la inscripción correspondiente al margen de la Matrícula original de la nave "Tropic Admiral" antes "Abaco Admiral" y le extienda Nueva Patente Definitiva de Navegación, a favor de la firma "Tropic Transportation Company S. A.", llevando como señales distintivas de radio en el Código Internacional las mismas que tenía anteriormente asignadas: H. R. R. K.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 238

Tegucigalpa, D. C., 2 de diciembre de 1963.

Vista para resolver la solicitud que con fecha 19 de noviembre del corriente año, eleva al Poder Ejecutivo el Abogado Alejandro Alfaro Arriaga, mayor de edad, casado y de este vecindario, actuando como apoderado de la firma Tropic Transportation Company S. A., antes conocida con el nombre Social de Scott Mattson Transportation Company S. A., con domicilio en Tegucigalpa, D. C., organizada bajo las leyes hondureñas, según Escritura Pública N° 13 de 30 de agosto de 1963, inscrita con el N° 63, Folios 488-492, Tomo 32 del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, contraída a obtener Nueva Patente Definitiva de Navegación de la nave "Tropic Merchant", antes denominada "Abaco Merchant", propiedad de su representada, que navega con Patente N° 7, extendida en el puerto de La Ceiba el 16 de enero de 1961, autorizada por Acuerdo N° 913, emitido por la Secretaría de Economía y Hacienda el 16 de diciembre de 1960. La nave mencionada tiene una capacidad de 173 toneladas netas y 296 toneladas brutas, con las demás características que aparecen en la Matrícula original.

Resulta: Que los peticionarios manifiestan que la referida Patente es solicitada en vista del cambio de nombre de la nave y nombre Social de los propietarios.

Resulta: Que admitida dicha solicitud en la Secretaría de Estado respectiva se remitió en consulta a la Dirección General de Aduanas y Rentas Internas, para que por medio de la Sección de Marina Mercante, emita el dictamen correspondiente como trámite previo a su resolución.

Resulta: Que la Dirección General de Aduanas y Rentas Internas, a través de la Sección respectiva, el 29 de noviembre del año en curso, emitió el dictamen que en su parte resolutive dice: "Por tanto: Esta Dirección General de Aduanas y Rentas Internas, en aplicación a la Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional, es de opinión para que se conceda lo solicitado".

Considerando: Que los interesados han cumplido con el Artículo 9°, párrafo 3° de la Ley Orgánica de Marina Mercante Nacional.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar al Delegado de Zona Militar del puerto de La Ceiba para que previa comprobación de haber pagado el impuesto respectivo y la devolución de la Patente anterior, haga la inscripción correspondiente al margen de la Matrícula original de la nave "Tropic Merchant" antes "Abaco Merchant" y le extienda Nueva Patente Definitiva de Navegación, a favor de la firma "Tropic Transportation Company S. A.", llevando como señales distintivas de radio en el Código Internacional las mismas que tenía anteriormente asignadas: H. R. R. K.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 239
Tegucigalpa, D. C., 2 de diciembre de 1963.

Vista para resolver la solicitud que con fecha 19 de noviembre del corriente año, elevara al Poder Ejecutivo el Abogado Alejandro Alfaro Arriaga, mayor de edad, casado y de este vecindario, actuando como apoderado de la firma Tropic Transportation Company S. A., antes conocida con el nombre Social de Scott Mattson Transportation Co. S. A., con domicilio en Tegucigalpa, D. C., organizada bajo las leyes hondureñas, según Escritura Pública N° 13 de 30 de agosto de 1963, inscrita con el N° 63, Folios 488-492, Tomo 32 del Registro Mercantil del departamento de Francisco Morazán, contraída a obtener Nueva Patente Definitiva de Navegación de la nave "Tropic Farmer", antes denominada "Abaco Farmer", propiedad de su apoderada, que navega con Patente N° 6 extendida en el puerto de La Ceiba el 16 de enero de 1961, autorizada por Acuerdo N° 914 emitido por la Secretaría de Economía y Hacienda el 16 de diciembre de 1960. La nave mencionada tiene una capacidad de 173 toneladas netas y 296 toneladas brutas, con las demás características que aparecen en la Matrícula original.

Resulta: Que los peticionarios manifiestan que la referida Patente es solicitada en vista del cambio de nombre de la nave y nombre social de los propietarios.

Resulta: Que admitida dicha solicitud en la Secretaría de Estado respectiva se remitió en consulta a la Dirección General de Aduanas y Rentas Internas para que por medio de la Sección de Marina Mercante, emita el dictamen correspondiente como trámite previo a su resolución.

Resulta: Que la Dirección General de Aduanas y Rentas Internas a través de la Sección de Marina Mercante, emita el dictamen correspondiente como trámite previo a su resolución.

Resulta: Que la Dirección General de Aduanas y Rentas Internas a través de la Sección de Marina Mercante, emita el dictamen correspondiente como trámite previo a su resolución.

Resulta: Que los interesados han cumplido con el artículo 9°, párrafo 3° de la Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Autorizar al Delegado de Zona Militar del puerto de La Ceiba para que previa comprobación de haber pagado el impuesto respectivo y la devolución de la Pante anterior, haga la inscripción correspondiente al margen de la Matrícula original de la nave "Tropic Farmer", antes "Abaco Farmer" y le extienda Nueva Patente Definitiva de Navegación, a favor de la firma Tropic Transportation Company S. A., llevando como señales distintivas de radio en el Código Internacional las mismas que tenía anteriormente asignadas: H. R. R. L.—Comuníquese.

Oswaldo López A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 240
Tegucigalpa, D. C., 2 de diciembre de 1963.

Vista para resolver la solicitud que con fecha 19 de noviembre del año en

curso, elevara al Poder Ejecutivo el Abogado Alejandro Alfaro Arriaga, mayor de edad, casado y de este vecindario, actuando como apoderado de la firma Tropic Transportation Company S. A., antes conocida con el nombre Social de Scott Mattson Transportation Co. S. A., con domicilio en Tegucigalpa, D. C., organizada bajo las leyes hondureñas, según Escritura Pública N° 13 de 30 de agosto de 1963, inscrita con el N° 63, Folios 488-492, Tomo 32 del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, contraída a obtener Nueva Patente Definitiva de Navegación de la nave "Tropic Farmer", antes denominada "Abaco Farmer", propiedad de su apoderada, que navega con Patente N° 6 extendida en el puerto de La Ceiba el 16 de enero de 1961, autorizada por Acuerdo N° 911, emitido por la Secretaría de Economía y Hacienda el 16 de diciembre de 1960. La nave mencionada tiene una capacidad de 183 toneladas netas y 311 toneladas brutas con las demás características que aparecen en la Matrícula original.

Resulta: Que los peticionarios manifiestan que la referida Patente es solicitada en vista del cambio de nombre de la nave y nombre Social de los propietarios.

Resulta: Que admitida dicha solicitud en la Secretaría de Estado respectiva, se remitió en consulta a la Dirección General de Aduanas y Rentas Internas para que por medio de la Sección de Marina Mercante, emita el dictamen correspondiente como trámite previo a su resolución.

Resulta: Que la Dirección General de Aduanas y Rentas Internas a través de la Sección respectiva, el 29 de noviembre del año en curso, emitió el dictamen que en su parte resolutoria dice: "Por tanto: Esta Dirección General de Aduanas y Rentas Internas en aplicación a la Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional, es de opinión para que se conceda lo solicitado".

Considerando: Que los interesados han cumplido con el Artículo 9°, párrafo 3° de la Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Autorizar al Delegado de Zona Militar del puerto de La Ceiba para que previa comprobación de haber pagado el impuesto respectivo y la devolución de la Pante anterior, haga la inscripción correspondiente al margen de la Matrícula original de la nave "Tropic Farmer", antes "Abaco Farmer" y le extienda Nueva Patente Definitiva de Navegación, a favor de la firma Tropic Transportation Company Inc., llevando como señales distintivas de radio en el Código Internacional las mismas que tenía anteriormente asignadas: H. R. R. L.—Comuníquese.

Oswaldo López A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 241
Tegucigalpa, D. C., 2 de diciembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

1°—Autorizar el pago de Dietas de permanencia del 30 de noviembre al

22 de diciembre inclusive, al Licenciado Práxedes Martínez, Consultor de la Unidad de Administración Pública del Departamento de Asuntos Económicos de la Unión Panamericana, Washington, D. C., como Técnico en Asesoramiento de Presupuesto.

2°—Las Dietas serán de L. 40.00 diarios para cubrir los gastos que ocasiona su permanencia en el país; y.

3°—La anterior cantidad se hará efectiva afectando el Renglón que la Dirección General de Presupuesto estime apropiado dentro del Presupuesto de la Secretaría de Economía y Hacienda.—Comuníquese.

Oswaldo López A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 242
Tegucigalpa, D. C., 2 de diciembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de los corrientes, el nombramiento de la señora América Dubón de Arias, del cargo de Agente de Especies Fiscales, dependiente de la Administración de Aduana de Amapala.—Comuníquese.

Oswaldo López A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 245
Tegucigalpa, D. C., 3 de diciembre de 1963

Vista para resolver la solicitud que con fecha treinta de agosto de mil novecientos sesenta y dos, presentó el señor Jorge Bendek M., contraída a pedir devolución por la cantidad de (L. 215.90) doscientos quince lempiras 90/100, valor que indica haber pagado indebidamente en la Administración de Aduanas y Rentas de Puerto Cortés.

Resulta: Que en treinta del mismo mes y año, se dio traspaso de la solicitud con los comprobantes acompañados, a la Administración de Aduanas y Rentas de Puerto Cortés, a fin de que informara lo pertinente.

Resulta: Que la Administración de Aduana y Rentas, en vista de no encontrarse de acuerdo con la Resolución del Comité Arancelario, se pronunció en sentido desfavorable a la devolución solicitada.

Resulta: Que de las presentes diligencias, se dio traslado a la Dirección General de Aduanas y Rentas Internas, con el propósito de que dictaminara al respecto.

Resulta: Que la Dependencia mencionada, dijo en la parte conclusiva de su dictamen: "Por tanto: Esta Dirección General de Aduanas y Rentas Internas, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo N° 6 del 7 de diciembre de 1962, y en aplicación de la Resolución N° 40 de fecha 20 de junio de 1962 y Sección 7.6 del Código de Aduanas es de opinión que se devuelva la cantidad de (L. 215.90) doscientos quince lempiras 90/100, solicitada por el señor Jorge Bendek M."

Considerando: Que de acuerdo con el Dictamen de la Dirección General de Aduanas y Rentas Internas, debe atenderse a lo pedido.

Considerando: Que de conformidad con la Resolución N° 40 emitida, la solicitud del peticionario por el Comité Arancelario el 20 de junio de 1962, es legal y justo conceder lo solicitado.

Considerando: Que según la Sección 7.6 (273) del Código de Aduanas el Comité Arancelario se pronunció a favor del interesado.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor Jorge S. Bendek M., la suma de (L. 215.90) doscientos quince lempiras 90/100, que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

Oswaldo López A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 246
Tegucigalpa D. C. 3 de diciembre de 1963.

Vista para resolver la solicitud que con fecha trece de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, presentó el señor José Riba Marrugat, contraída a pedir devolución por la cantidad de (L. 274.20) doscientos setenta y cuatro lempiras con veinte centavos, valor que en concepto de Derechos Arancelarios indica haber pagado indebidamente (Póliza N° B-01-12-62/2) en la Administración de Aduanas y Rentas de La Ceiba.

Acuerdo N° 243
En aplicación al Artículo 7 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Ampliar los siguientes Renglones:

GASTOS CORRIENTES
TITULO XI
RAMO DE SALUD PUBLICA
CAPITULO II
DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA
16.—Gastos de Funcionamiento

TRANSPORTE DE COSAS	
9—Transportes diversos, n. c.	L. 2.000.00
VARIOS ARTICULOS Y MATERIALES	
18—Artículos y materiales diversos, n. c.	200.00
MANTENIMIENTO Y REPARACION ORDINARIA DE EQUIPOS	
19—Mantenimiento y reparación ordinaria de equipos	300.00
MANTENIMIENTO Y REPARACION ORDINARIA DE EDIFICIOS	
20—Mantenimiento y reparación ordinaria de edificios	1.000.00
SUMA	L. 3.500.00

2°—Las ampliaciones anteriores se transfieren de los siguientes Renglones:

GASTOS CORRIENTES
TITULO XI
RAMO DE SALUD PUBLICA
CAPITULO II
DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA
16.—Gastos de Funcionamiento

VIATICOS Y VARIOS GASTOS DE VIAJE	
7—Viáticos y otros gastos de viaje dentro del país	461.72
ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS, TERRENOS Y EQUIPOS	
10—Arrendamiento de edificios	2.500.00
ARTICULOS Y MATERIALES DE SOSTENIMIENTO	
14—Vestuario y ropa para personal	54.00
15—Diversos artículos y materiales de sostenimiento, n. c., para particulares	78.03
MATERIALES AGRICOLAS Y PARA ANIMALES	
16—Insecticidas	406.25
SUMA	L. 3.500.00

—Comuníquese.

Oswaldo López A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
Tomás Cáliz Moncada.

Resulta: Que en trece del mismo mes y año, se dio traslado de la solicitud anterior, a la Administración de Aduanas y Rentas de La Ceiba, a fin de que emitiera el informe del caso.

Resulta: Que la oficina anterior, dijo en su informe: "Que después de haber efectuado una revisión a la declaración de liquidación de la póliza N° B-04-12-62/2, del importador José Riba Marrugat, ha encontrado que pasó además la cantidad de L. 274.20 por lo que procede su devolución".

Resulta: Que de las presentes diligencias, se dio traspaso a la Dirección General de Aduanas y Rentas Internas, con el objeto de que emitiera el dictamen correspondiente.

Resulta: Que la dependencia anterior, al evacuar su dictamen, insertó en la parte final del mismo, lo siguiente: "Por tanto: Esta Dirección General de Aduanas y Rentas Internas, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo N° 6 del 7 de diciembre de 1962, y en aplicación de las Secciones 4.60, 5.1, 5.4, 5.5, 5.6, 5.7, 5.8, 5.9, 5.10, 5.11, 5.12, 5.13, 5.14, 5.21, 5.22, 5.23, 5.24 del Reglamento Aduanero, es de opinión porque no se devuelva la cantidad de doscientos setenta y cuatro lempiras con veinte centavos (L. 274.20), solicitada por los señores José Riba Marrugat & Cia".

Considerando: Que de acuerdo con el dictamen anterior, no debe accederse a lo pedido en la solicitud de que se ha hecho referencia.

Considerando: Que de conformidad con la Sección 4.60 del Reglamento Aduanero, el peticionario no hizo uso en su oportunidad de ciertos derechos que le corresponden.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Denegar la solicitud de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 249

Tegucigalpa, D. C., 3 de diciembre de 1963.

Visto para resolver el Oficio N° 493, de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, suscrito por el señor Darío Montes, en su carácter de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, contraído a pedir se devuelva al Lic. Erdulfo Láinez Mejía en representación de la señora Xiomara Balboa, mayor de edad, casada, ciudadana cubana y con actual residencia en el país como extranjera.

Resulta: Que al Oficio se acompaña el recibo talonario N° 186614, expedido por la Tesorería General de la República, el quince de agosto de mil novecientos sesenta y tres, mediante el cual se acredita haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita.

Considerando: Que de conformidad con el artículo segundo del Decreto Legislativo N° 73 del diez de febrero de mil novecientos treinta y cuatro, el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país, les será devuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito, fue enterado con fecha quince de agosto de mil novecientos sesenta y tres, habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la Ley.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al Licenciado Erdulfo Láinez Mejía, de generales conocidas, en representación de la señora Xiomara Balboa, de generales expresadas, la cantidad de (L. 200.00) doscientos lempiras netos, de que se refiere la ley.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 250

Tegucigalpa, D. C., 4 de diciembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

"Contrato N° 43.—Los suscritos, José Ayala Z., mayor de edad, casado, Abogado, actuando en su calidad de Procurador General de la República, y quien en adelante se llamará el Gobierno de Honduras, y el señor José Fajardo, mayor de edad, casado, hondureño, electricista y con domicilio en este Distrito Central, han convenido en celebrar, como en efecto celebran el siguiente Contrato de Servicios:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios como Encargado de la Planta Telefónica del Ministerio de Economía y Hacienda.

Segundo: El Gobierno por su parte declara que faltándole a dicha Planta personal suficiente se tiene necesidad de contratar los servicios del señor José Fajardo. En consecuencia el Ministerio de Economía y Hacienda, por medio de la Oficina del Secretario se obliga a pagar en concepto de emolumento la cantidad de L. 104.94 (ciento cuatro lempiras con 94/100 centavos a partir del 8 de octubre al 16 del mismo mes y del presente año.

Tercero: El señor José Fajardo por su parte declara que es cierto lo dicho en las Cláusulas que anteceden, las que acepta en todas y cada una de sus partes. En fe de lo cual, firman el presente Contrato en Tegucigalpa, D. C., a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—José Fajardo, Identidad N° 22, Folio .117, Tomo I, Impuesto Sobre la Renta N° 6907.—José Ayala Z., Procurador General de la República.—(Sello).—René Suazo Lagos, Oficial Mayor de Economía y Hacienda.—(Sello).—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 251

Tegucigalpa, D. C., 4 de diciembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que dice:

"Contrato de Suministros N° 13.—Los suscritos, Nasri J. Handal, mayor de edad, soltero, comerciante, vecino de la ciudad de San Pedro Sula, con residencia transitoria en esta ciudad capital, con Cédula de Identidad N° 19, Folio 25, Tomo I, extendida en Patretillos, Departamento de Cortés, y Constancia de Pago del Impuesto Sobre la Renta N° 14439, en su condición de Gerente de la Licorera Las Palmas, quien en adelante se llamará "El Contratista", y José Ayala Z., mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, en su carácter de Procurador General de la República, y quien en adelante se llamará "El Gobierno", ante los oficios del señor Proveedor de la República, P. M. Tomás Arita Quiñónez, han convenido celebrar y al efecto celebran el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete a entregar, según oferta presentada en la Licitación Pública N° 66 del dos de diciembre del corriente año, 20,000 litros de alcohol etílico puro de 95° a la Administración de Rentas del Departamento de Francisco Morazán.

Segundo: El Contratista se compromete a vender el alcohol antes mencionado al precio de sesenta y seis centavos (L. 0.66) el litro, puesto en la Administración de Rentas del Departamento de Francisco Morazán, haciendo un total de trece mil doscientos lempiras.

Tercero: El Contratista se compromete a hacer entregas de cinco mil litros, según las fechas que sean requeridos por la Administración de Rentas del Departamento de Francisco Morazán.

Cuarto: El Gobierno pagará al Contratista la suma de trece mil doscientos lempiras, en cuatro partes, según las entregas parciales y al ser recibidas de conformidad.

Quinto: El Contratista deberá ajustarse a las disposiciones siguientes: 1°) Todo productor de alcohol, está en la obligación de proporcionar al Gobierno para su compra, una muestra testigo, de capacidad de un litro, de cada lote que venda al Estado para su respectivo análisis. 2°) Todo alcohol proporcionado al Gobierno, debe contemplar en su fórmula la máxima calidad como producto, con esto está comprobando además de otros aspectos, la calidad de sus aparatos, con lo cual manifiesta estar dentro de las especificaciones del Reglamento de Alcoholes y Licores Nacionales. 3°) El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquier cantidad de alcohol que considere nociva para su venta, al tenor de su crédito y prestigio como intermediario de su distribución y consumo.

Sexto: El Contratista por este mismo acto se obliga a rendir fianza ante la Contraloría General de la República, sin cuyo requisito, no tiene validez el presente Contrato. En fe de lo cual, firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—Sello.—José Ayala Z., Procurador General de la República.—Nasri J. Handal.—Sello.—Tomás Arita Quiñónez, Proveedor General de la República.—Sello.—María Regina Marín, Secretaria.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 251-A
Tegucigalpa, D. C., 4 de diciembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a la señora Sagrario Montes de Rivera Cáceres, Contabilizador de Reparos en el Departamento de Control de la Renta de Aduanas, dependiente de la Dirección General de Aduanas y Rentas Internas, en sustitución de Marietta Díaz C., a quien se le acepta la renuncia.

La nombrada devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Art. 73 de las Disposiciones Generales, a partir del 5 de los corrientes.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 252
Tegucigalpa, D. C., 4 de diciembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar al Perito Mercantil Roberto Zapata Fiallos, Contador Vista Primero y Secretario en la Sección de Liquidación y Aforo, dependiente de la Aduana Aérea de Toncontín.

El nombrado devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Artículo 73 de las Disposiciones Generales, a partir de la fecha en que una vez rendida la fianza de ley, tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 253

Tegucigalpa, D. C., 4 de diciembre de 1963.

En aplicación al Artículo 7 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Ampliar los siguientes Rengiones:

GASTOS DE INVERSION

TITULO XI

RAMO DE SALUD PUBLICA

CAPITULO II-A

Programa: Saneamiento Ambiental
Organización: Dirección General de Salud Pública

2.—Gastos de Funcionamiento

COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

3—Combustibles y lubricantes diversos, n. c. L.1.000.00

GASTOS CORRIENTES

TITULO XI

RAMO DE SALUD PUBLICA

CAPITULO I

OFICINA DEL SECRETARIO

5.—Gastos de Funcionamiento

SERVICIOS PUBLICOS

4—Cablegramas y Radiogramas 100.00

PUBLICIDAD, IMPRESION, ENCUADERNACION

7—Publicidad y propaganda 300.00

VIATICOS Y VARIOS GASTOS DE VIAJE

9—Viáticos y otros gastos de viaje dentro del país 900.00

ARTICULOS Y MATERIALES DE OFICINA

15—Artículos y materiales de oficina 200.00

COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

19—Combustibles y lubricantes diversos, n. c. 500.00

MANTENIMIENTO Y REPARACION ORDINARIA DE EQUIPOS

21—Mantenimiento y reparación ordinaria de equipos 500.00

SUMA L.3.500.00

2º—Las ampliaciones anteriores se transfieren de los siguientes Renglones:

GASTOS DE INVERSION

TITULO XI

RAMO DE SALUD PUBLICA

CAPITULO II-A

Programa: **Saneamiento Ambiental**

Organización: **Dirección General de Salud Pública**

2.—Gastos de Funcionamiento

VARIOS EQUIPOS, ADICIONES Y REPARACIONES EXTRAORDINARIAS

7—Equipo para Laboratorios Veterinarios, adiciones y reparaciones extraordinarias **L 1.000.00**

GASTOS CORRIENTES

TITULO XI

RAMO DE SALUD PUBLICA

CAPITULO I

OFICINA DEL SECRETARIO

4.—Otros Servicios

1—Pagos diversos a personal, n. c. **304.00**

5.—Gastos de Funcionamiento

SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS

1—Diversos servicios profesionales y técnicos .. **400.00**

SERVICIOS PUBLICOS

2—Teléfono **37.00**

5—Electricidad **597.00**

VIATICOS Y VARIOS GASTOS DE VIAJE

11—Transporte y otros gastos de viaje particulares **600.00**

ARTICULOS Y MATERIALES DE OFICINA

16—Libros de consulta para oficina **140.00**

EQUIPO DE OFICINA, ADICIONES Y REPARACIONES EXTRAORDINARIAS

23—Equipo de oficina nuevo, adiciones y reparaciones extraordinarias **422.00**

SUMA L 3.500.00

—Comuníquese.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

OSWALDO LÓPEZ A.

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 254

Tegucigalpa, D. C., 5 de diciembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1º—Designar la Delegación que en representación del Gobierno de Honduras concurrirá a la Séptima Reunión del Consejo Ejecutivo, a verificarse en la ciudad de Guatemala del 9 al 12 de los corrientes, en la forma siguiente:

Licenciado Oscar A. Veroy, Representante.

Licenciados Cupertino Núñez, Manuel de Jesús Castro e Ingeniero Mauricio Castañeda, Asesores.

2º—Hacer del conocimiento de la Secretaría de Relaciones

Exteriores el presente Acuerdo, para que extienda a los nombrados las credenciales de estilo.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 255

Tegucigalpa, D. C., 5 de diciembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1º—Designar la Delegación que en representación del Gobierno de Honduras concurrirá a la Reunión del Grupo de Trabajo de Estadísticas Agro-

pecuarias del Sub-Comité de Coordinación de Estadísticas del Istmo Centroamericano, a celebrarse en la ciudad de San José de Costa Rica, del 11 al 14 de los corrientes, ambas fechas inclusive, en la forma siguiente:

Licenciado José Mario Viljil, Sub-Director General de Estadística y Censos, Delegado.

Agrónomo Guillermo Arturo Pinel, Funcionario de STICA, Delegado.

Licenciado Alvaro Mencía, Asistente del Jefe de Unidad Agrícola del Consejo Nacional de Economía, Delegado.

2º—Hacer del conocimiento de la Secretaría de Relaciones Exteriores el presente Acuerdo, para que extienda a los nombrados las credenciales de estilo.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 256

Tegucigalpa, D. C., 5 de diciembre de 1963.

Vista para resolver la solicitud que con fecha dos de abril de mil novecientos sesenta y tres, presentó la Agencia Aduanera Villafranca R. y Cía., en representación de la Droguería Nacional, S. A., de San Pedro Sula, contraída a pedir devolución por la cantidad de L 298.62 (doscientos noventa y ocho lempiras con 62/100), valor que indica haber pagado de más, por Derechos Arancelarios y Multa, en la Administración de Aduana y Rentas de Puerto Cortés.

Resulta: Que en dos del mismo mes y año, se trasladó dicha solicitud a la Administración de Aduana y Rentas a fin de que informara lo pertinente.

Resulta: Que la Administración de Aduana y Rentas, expresó en vista de haber fallado en contra de su criterio el Comité Arancelario, debían acatar el fallo, dejando al criterio de la Secretaría de Economía y Hacienda la resolución final.

Resulta: Que del expediente en formación, se dio traspaso a la Dirección General de Aduanas y Rentas Internas, con el objeto de que dictaminara al respecto.

Resulta: Que la dependencia mencionada, dijo en la parte concluyente de su Dictamen: "Por tanto: Esta Dirección General de Aduanas y Rentas Internas, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo N° 6 de diciembre 7 de 1962 y en aplicación de la Resolución N° 13 del Comité Arancelario del 5 de febrero de 1963, y Secciones 4.4 literal ch) 7.6 y 7.7 del Código de Aduanas, 5.1, 5.4, 5.5, 5.6, 5.7, 5.8, 5.9, 5.23 y 5.24 del Reglamento Aduanero es de opinión que se devuelva la cantidad de (L 298.62) doscientos noventa y ocho lempiras con 62/100, solicitada por la Agencia Villafranca, en representación de la Droguería Nacional, S. A.

Considerando: Que según el informe de la Administración de Aduana y Rentas, debe concederse lo pedido.

Considerando: Que de acuerdo con el Dictamen de la Dirección General de Aduanas y Rentas Internas, debe ordenarse la devolución solicitada.

Considerando: Que de conformidad con la Resolución N° 13 del 15 de febrero emitida por el Comité Arancelario, es legal y justo acceder a lo pedido, en la solicitud descrita.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva a la Agencia A. Villafranca R. y Cía, en representación de la Droguería Nacional S. A., la suma de (L 298.62) doscientos noventa y ocho lempiras con 62/100, de que se ha hecho mérito. — Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equi-

Acuerdo N° 257

Tegucigalpa, D. C., 5 de diciembre de 1963.

Visto para resolver el Oficio N° 544, suscrito por el señor Mario Rivera López, en su carácter de Sub-Secretario de Gobernación y Justicia, contraído a pedir se devuelva a la señora María Teresa Casuso y Ulacia de Gutiérrez mayor de edad, casada y de oficios domésticos, con domicilio en este Distrito Central, la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras netos, pagados como garantía por su permanencia en el país, como extranjera.

Resulta: Que al Oficio se acompaña el recibo talonario N° 186923, emitido por la Tesorería General de la República el 22 de agosto de 1963, mediante el cual se acredita haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita.

Considerando: Que de conformidad con el Artículo 2º del Decreto Legislativo N° 74 del 10 de febrero de 1934, el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país, les será devuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito fue enterado con fecha veinte y dos de agosto de mil novecientos sesenta y tres, habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la Ley.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva a la señora María Teresa Casuso y Ulacia de Gutiérrez, la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras netos, de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 258
Tegucigalpa, D. C., 5 de diciembre de 1963.
En aplicación al Artículo 7 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
1°—Ampliar los siguientes Renglones:
GASTOS CORRIENTES
TITULO IV
RAMO DE RELACIONES EXTERIORES
CAPITULO I
OFICINA DEL SECRETARIO
14.—Gastos de Funcionamiento
PUNTADEAD, IMPRESION, ENCUADERNACION
7—Impresión y Encuadernación L 50.00
VIATICOS Y VARIOS GASTOS DE VIAJE
8—Viáticos y otros gastos de viaje en Misiones y Conferencias en el exterior 10.000.00
TRANSPORTES DE COSAS
9—Transportes diversos, n. c. 1.000.00
VARIOS SERVICIOS
12—Atenciones 4.000.00
ARTICULOS Y MATERIALES DE OFICINA
14—Artículos y materiales de oficina 3.500.00
MANTENIMIENTO Y REPARACION ORDINARIA DE EQUIPOS
18—Mantenimiento y reparación ordinaria de equipos 500.00
CAPITULO II
SERVICIO DIPLOMATICO
21.—Gastos de Funcionamiento
VIATICOS Y VARIOS GASTOS DE VIAJE
2—Viáticos y otros gastos de viaje de Agentes Diplomáticos y Consulares 20.000.00
SUMA L 39.050.00
2°—Las ampliaciones anteriores se transfieren de los siguientes Renglones:

GASTOS CORRIENTES
TITULO IV
RAMO DE RELACIONES EXTERIORES
CAPITULO I
OFICINA DEL SECRETARIO
1.—Oficina del Ministro
2—Subsecretario L 2.100.07
3—Consultor Jurídico 173.23
4.—Sección de Protocolo
2—Sub-Jefe 1.306.67
CAPITULO II
SERVICIO DIPLOMATICO
2.—Estados Unidos Mexicanos
1—Embajador 5.333.34

3.—Guatemala	
1—Embajador	L 1.350.00
4.—El Salvador	
2—Secretario de la Embajada	1.333.34
5.—Nicaragua	
1—Embajador	1.500.00
2—Secretario de la Embajada y Cónsul General	1.800.00
6.—Costa Rica	
1—Embajador	2.550.00
8.—Venezuela	
1—Embajador	3.600.00
9.—Chile	
1—Embajador	2.193.34
10.—Brasil	
1—Embajador	2.350.00
11.—Argentina	
1—Embajador	2.500.00
12.—Ecuador	
1—Embajador	3.000.00
13.—Colombia	
1—Embajador	2.193.34
14.—España	
2—Secretario	2.266.67
15.—Francia	
1—Embajador	2.000.00
17.—Italia	
1—Embajador	1.500.00
SUMA	L 39.050.00

—Comuníquese.
OSWALDO LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
Tomás Cáliz Moncada.

Acuerdo N° 260
Tegucigalpa, D. C., 6 de diciembre de 1963.
Vista para resolver la solicitud que con fecha 29 de noviembre del corriente año, elevara al Poder Ejecutivo el Perito Mercantil J. Ramón González A., mayor de edad, casado y de este vecindario, actuando en representación de la Casa Uhler S. A. y de este domicilio, contraída a obtener Matrícula y Patente Definitiva de Navegación de la lancha de remolque denominada "Yojoa", antes, N° 10874, propiedad de su representada, según Escritura Pública N° 19 de 15 de octubre de 1963, autorizada, ante el Juez de Letras y Notario Público por Ministerio de Ley, Licenciado Enri-

Nota de la Administración
Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fue-re, a máquina.

Resulta: Que la Dirección General de Aduanas y Rentas Internas a través de la Sección correspondiente, el 5 de diciembre del año en curso, emitió el dictamen que en su parte resolutive dice: "Por Tanto: Esta Dirección General de Aduanas y Rentas Internas, en aplicación a la Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional, es de opinión para que se conceda lo solicitado".

Considerando: Que los interesados han cumplido con los requisitos establecidos en los Artículos 5° y 6° de la Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:
1°) Autorizar al Delegado de Zona Militar del puerto de Amapala, para que previa comprobación de haber pagado los impuestos respectivos, haga el asiento de Matrícula de la lancha de remolque denominada "Yojoa" antes N° 10874 y le extienda la Patente Definitiva de Navegación a favor de la Casa Uhler S. A., por ser lancha de remolque y no tener propulsión propia no se le asignan señales distintivas de radio.

2°) Se advierte a sus propietarios la obligación de sujetarse a cumplir con las disposiciones de la Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional y demás leyes, así como con los Tratados y Convenios Internacionales suscritos por la República de Honduras sobre la materia.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
Tomás Cáliz Moncada.

que H. Rodríguez, en el puerto de Amapala, departamento de Valle. Dicha lancha tiene las medidas y características siguientes: eslora 81 pies, manga 17.6 pies, puntal 6 pies, casco de acero, construida en Hamburgo, Alemania en 1962, dueño anterior, Casa Comercial Sonmer y Strelbel, siendo su capacidad de 120 toneladas netas y 240 toneladas brutas.

Resulta: Que admitida dicha solicitud en la Secretaría de Estado respectiva, se remitió en consulta a la Dirección General de Aduanas y Rentas Internas, para que por medio de la Sección de Marina Mercante Nacional emita el dictamen correspondiente como trámite previo a su resolución.

